



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO – SUCRE

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación No 70001-33-33-009-2014-00283-00

Demandante: HECTOR VITOLA GONZALEZ

Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-
MUNICIPIO DE SINCELEJO-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE
SINCELEJO-FIDUPREVISORA S.A.

Asunto: Fija nueva fecha para Audiencia Inicial

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a señalar nueva fecha para la celebración de la Audiencia Inicial programada.

De igual manera, se aceptará la renuncia al poder conferido por el MUNICIPIO DE SINCELEJO al Dr. CARLOS ANDRES BELTRAN AGAMEZ, luego, se reconocerá personería al Dr. ANDRES EDUARDO PERNA ROMERO como apoderado judicial de la misma parte, quien más adelante allegó escrito de renuncia, pero no anexó la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Inciso Quinto del artículo 76 del Código General del Proceso, por lo que, no se aceptará tal dimisión, según memoriales allegados a folios 101 hasta el 107 del expediente.

Por lo que se, **DISPONE:**

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del C.P.A.C.A, para el nueve (9) de febrero de 2016, a las 09:30 a.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia, se realizará y habrá lugar a la imposición de la sanción consagrada en la parte final del numeral 3 de la norma ibídem.

TERCERO: Acéptese la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ANDRES BELTRAN AGAMEZ, al poder conferido por el MUNICIPIO DE SINCELEJO.

CUARTO: Téngase al Dr. ANDRES EDUARDO PERNA ROMERO, abogado portador de la C.C. N° 1.102.807.839 y T.P. N° 256.334 del C. S. de la Judicatura, como apoderado del MUNICIPIO DE SINCELEJO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: No se acepta la renuncia presentada por el Dr. ANDRES EDUARDO PERNA ROMERO, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA